



RAD. 2018-00426. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 29 de enero de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por WILLIAM ENCINALES SANABRIA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ el auto proferido por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180042600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM ENCINALES SANABRIA
DEMANDADAS: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante decisión del 23 de mayo de 2023, a través de la cual CONFIRMÓ el auto proferido por este Despacho el día 16 de febrero de 2022. Al respecto se puntualiza que el auto del Superior se resolvió:

“1. Confirmar el auto del día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), proferido por la señora Juez Novena -9º- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por WILLIAM ENCINALES SANABRIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.

2. Condenar en costas de segunda instancia a cargo de AFP PORVENIR...”.

Ejecutoriado este auto, ingrese la liquidación de las costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante auto de 23 de mayo de 2023, en cuanto CONFIRMÓ el auto proferido el día 16 de febrero de 2022 por este juzgado.

2. Ejecutoriado este auto, ingrese la liquidación de las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9889dd034cd092a6446854114e617e6b2c6b04fa253a4037ec61b51f664b4e0

Documento generado en 29/01/2024 01:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>